

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTO,  
GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES  
(LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA  
AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O  
ILUMINADO) Y/O TOLDO**

**Base Legal:**

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Art, 7,8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.

D.S. N° 046-2017- PCM, aprueban TOU de la Ley 28976

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058 – 2014 – PCM (14.09.14), Art. 10.

Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

**Requisitos:**

- Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:
  - Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
  - Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos; o, tratándose de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.
- Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.
- Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.
- De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
  - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
  - Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente.
  - Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio, Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

- Presentar las vistas siguientes:
  - Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.
  - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).
- Declaración Jurada del profesional que serpa responsable del diseño e instalación del anuncio.
- En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.
  - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas.
  - Plano de instalaciones eléctricas, a escala convenientes.

**Notas:**

De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requerimientos, derecho de trámite y evaluación, aplicable al presente caso.

De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de bastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.

La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.

En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.

**Derecho de Tramitación:**

**S/.122.80** (3.03%)

**Calificación:**

Evaluación Previa: Positivo.

**Plazo para Resolver:**

15 días hábiles

**Inicio del Procedimiento:**

Unidad de Trámite Documentario y Central de Notificaciones

**Autoridad Competente para Resolver:**

Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**HUANCHACO**